

*ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.268, promovido por «La Seda de Barcelona, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.268, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Seda de Barcelona, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 24 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «La Seda de Barcelona, S. A.», contra Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, denegatoria de la inscripción del modelo industrial número ochenta y seis mil cuatrocientos noventa, y contra la de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, desestimatoria del recurso de reposición de la anterior; debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por ajustarse a derecho las dos citadas disposiciones recurridas, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.022, promovido por «Construcciones y Contratas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.022, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Construcciones y Contratas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió el modelo de utilidad número ochenta y dos mil trescientos veinte; debemos declarar como declaramos válida y subsistente dicha resolución, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.257, promovido por «Landerlän, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.257, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Landerlän, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por la parte coadyuvante y desestimando también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Landerlän, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre concesión de la marca número cuatrocientos trece mil setecientos nueve, denominada «Landete»; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho, y por la misma, válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.753, promovido por don Antonio y don Francisco Artero Fernández, contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.753, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio y don Francisco Artero Fernández contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1965, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio del siguiente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio y don Francisco Artero Fernández contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, por la que al dar lugar a la reposición que se interesaba, denegó el modelo de utilidad noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y tres, para una reactancia de bobina doble; debemos declarar y declaramos tal acto administrativo válido y subsistentes, como conforme a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.167, promovido por «Farbwerke Hoescht Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.167, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoescht Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 11 de julio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «Farbwerke Hoescht Aktiengesellschaft» contra la resolución de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, sobre concesión de la marca número doscientos cuarenta y un mil setecientos seis, denominada «Gallomycin»; debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho, y por lo mismo, nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas.